

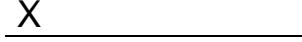


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

DFZ-2023-48-VIII-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	 Juan Pablo Granzow Jefe Oficina Regional Biobío
Elaborado	Paola Jara Martín	 Paola Jara Martín Fiscalizadora Regional Oficina Biobío

2023



Contenido

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4	REVISIÓN DOCUMENTAL	7
5	HECHOS CONSTATADOS	8
	5.1. Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA – Literal p) y s)	8
6	CONCLUSIONES.....	23
7	ANEXOS.....	24



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “**Humedal Buchoco-Contulmo**”, localizado en la comuna de Contulmo, región del Biobío.

La actividad de inspección en terreno fue desarrollada el día 14 de junio de 2022 e incluyó el examen de información de información proporcionada por la SEREMI de Medio Ambiente, región del Biobío, además del análisis de imágenes satelitales disponibles.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia de la SEREMI de Medio Ambiente, por posible afectación del Humedal Buchoco.

Las obras analizadas corresponden a dos zanjas, emplazadas parcialmente dentro del polígono definido por el Ministerio del Medio Ambiente del Humedal Buchoco, respecto de las cuales se determinó que no cumplen con las características de un proyecto, obra u actividad que corresponda someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, en particular respecto de los literales p) y s) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 40/2012 del MMA que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

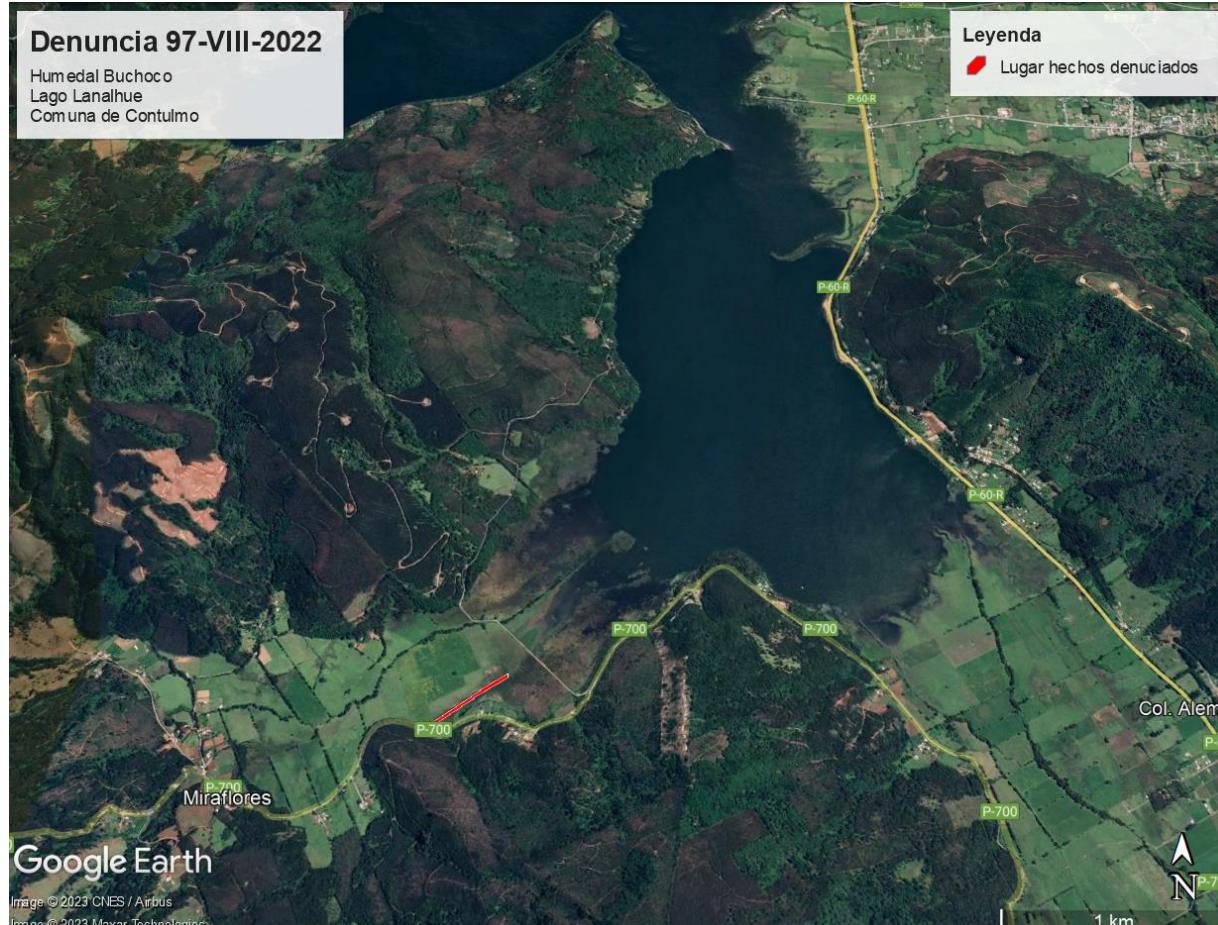
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Humedal Buchoco - Contulmo	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construida
Región: Biobío	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Punto referencial obtenido en la IA Coordenada UTM WGS 84, huso 18
Provincia: Arauco	651859.98 m E 793775.68 m S
Comuna: Contulmo	Predios Roles 1203-8; 237 y 102-5, comuna de Contulmo.
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: INMOBILIARIA SAN IGNACIO SPA TEODORO MULLER ZINKE	RUT o RUN: Sin información
Domicilio titular: Sin información	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información
Identificación del representante legal: Sin información	RUT o RUN: Sin información
Domicilio representante legal: Sin información	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información
Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada: Construida	



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth)



Coordenadas UTM de referencia:
DATUM WGS 84

Huso:
18

UTM N:
793775.68 m S

UTM E:
651859.98 m E



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción	
Programada		
X	No programada	X Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
		Motivo: 97-VIII-2022

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No Aplica	Existió trato respetuoso y deferente: No Aplica
Observaciones: En el lugar de los hechos denunciados, no se encontró persona alguna.	



3.3.2 Esquema de recorrido



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

3.3.3.1 Primer día de inspección (14/06/2022)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Puntos de observación área denunciada



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	ORD 106/2022 y adjuntos	Denuncia Seremi de MMA por intervención en humedal Buchoco-Contulmo	SMA	Adjunta documento <i>"Minuta canalización humedal urbano, Contulmo"</i>
2	Información complementaria Seremi MMA	Respuesta a ORD OBB N° 122/2022, que solicitó complementar información de la denuncia.	SMA	Remitida vía correo electrónico con fecha 5/04/2022. Adjunta KMZ de referencia
3	Plan Seccional Lago Lanalhue (1996)	Archivo público del Observatorio Urbano del MINVU [disponible en: http://observatoriourbano.minvu.cl/lpt/wp_resultado_decreto.asp?r=8&c=238&i=18#]	SMA	Plano disponible se compone de 3 archivos KMZ
4	Inventario nacional de Humedales de Chile y Listado Humedales Urbanos	Sitio web Ministerio del Medio Ambiente [Disponible en: https://humedaleschile.mma.gob.cl/]	SMA	Fecha consultas: 17/06/2022 13/01/2023



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA – Literal p) y s)

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1
<p>Documentación Revisada:</p> <ul style="list-style-type: none">- ORD 106/2022 y adjuntos (ID 1)- Información complementaria Seremi MMA (ID 2)- Plan Seccional Lago Lanalhue (1996) (ID 3)- Inventario nacional de Humedales de Chile y Listado Humedales Urbanos (ID 4)	
<p>Hechos constatados:</p> <p>A continuación se detallan las actividades de fiscalización desarrolladas:</p> <p>a) Por medio del Oficio Ordinario N° 106/2022 (Anexo 1), la SEREMI de MMA efectuó denuncia por intervención de humedal urbano. En su escrito, dicha entidad denuncia la construcción de un canal de drenaje de aproximadamente 1,5 a 2 m de profundidad, por 2 m de ancho y unos 300 metros de largo, el cual se estaría ejecutando en el denominado Humedal Buchoco, de la comuna de Contulmo.</p> <p>A su escrito, la SEREMI adjunta el documento titulado “Minuta canalización humedal urbano, Contulmo”, en el cual describen la ejecución de un programa piloto para la restauración de bosques pantanosos, en específico de un “Pitrancos”, indicando que los “Pitrancos” son reconocidos como humedales, y en el caso en cuestión, como humedal urbano, puesto se encontraría dentro de los límites del Plan Regulador Comunal de Contulmo, a través del Plan Seccional del Lago Lanalhue.</p> <p>Indica el documento, que con fecha 06 y 08 de marzo de 2022, profesionales del programa PRELA evidenciaron un canal, que es el que se denuncia. Se proporcionó registro fotográfico del canal denunciado.</p> <p>b) Mediante ORD OBB N°122/2022 (Anexo 2), se solicitó a la SEREMI de MMA complementar la información, indicando coordenadas de los hechos, dirección o indicaciones para acceder al lugar, datos de contacto de el o los propietarios, entre otra información.</p> <p>c) Mediante correo electrónico del 25/04/2022 (Anexo 3), la SEREMI MMA dio respuesta al oficio ORD OBB N° 122/2022, proporcionando información del lugar denunciado, datos de contacto de propietarios y KMZ con información. Respecto de la información indicada por la SEREMI de MMA. Indicamos que la SEREMI proporcionó un polígono del área por ellos denunciada (Imagen 1), que sirvió de referencia para la ubicación en terreno.</p> <p>d) Con fecha 14/06/2022 se efectuó inspección ambiental (Anexo 4), al lugar de los hechos denunciados, sin poder acceder a éste, en vista que se trataba de predios particulares completamente cercados, y sin encontrarse a ninguna persona en el lugar durante el transcurso de la inspección. Se efectuó llamado a los teléfonos de contactos proporcionados por la Seremi de Medio Ambiente, no obstante, uno de ellos se encontraba sin servicio, y el segundo, no correspondía a la persona dueña del predio, según informó la persona que contestó el llamado.</p>	



- e) Durante la inspección en terreno, se efectuó el recorrido en 4 puntos de observación, desde los caminos públicos existentes (ver punto 3.3.2), constatándose lo siguiente:
- i. En los puntos P1, P2, y P3 se observó una zanja perimetral, de anchura entre 1 y 2 metros, observándose material vegetal (tierra y ramas) acopiado en el costado de la extensión (Fotografías 1 a 3).
 - ii. En el punto P4, se observó con mayor cercanía la zanja, sin poder acceder al predio al estar este cercado y con accesos cerrados. El canal observado poseía una anchura de 1,5m aproximadamente, estando inundado con agua al momento de la inspección (Fotografía 4). A su costado, se observó material vegetal (tierra y ramas).
En este punto se observó que el canal colinda con una parte del “bosque pantanoso” en restauración por parte de la SEREMI de Medio Ambiente, conforme a la identificación efectuada con base al registro fotográfico remitido por la SEREMI den su denuncia (Imagen 2)
No obstante lo anterior, no se observó al momento de la inspección, intervención directa de las especies en recuperación, solo verificándose acumulaciones de tierra a un costado del canal, posiblemente originadas por actividades de ensanchamiento de éste.
 - iii. Desde el mismo punto (P4), se observó que la zanja continuaba en predio a continuación del camino público transitado (Fotografía 5)
 - iv. Se observó que en los terrenos donde está construida la zanja descrita en los párrafos anteriores, estos son utilizados para actividades ganaderas, principalmente pastoreo de vacas.
- f) Del examen de información efectuado, es posible señalar, en primer lugar, que el polígono proporcionado como área denunciada, no corresponde al área efectivamente intervenida, observada en terreno (Imagen 3).
- En este sentido, se efectuarán dos análisis en paralelo, el primero respecto de lo constatado en terreno (desde ahora Zanja 1) y el segundo respecto del área identificada en gabinete por la SEREMI de MMA (desde ahora zanja 2).
- Para efectos del presente análisis, se debe considerar el límite urbano definido en el Plan Seccional del Lago Lanalhue, aprobado por decreto Alcaldicio N°5, del 27 de febrero de 1996 (D.O 25/03/1996).
- Por otra parte, en el inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente, el área bajo análisis se identifica como “Humedal Buchoco”, tipo de humedal “Asociado a límite urbano”, ID 155637 (Imagen 4), con una superficie de 103.67 Ha apróxidamente.
- Sobre este punto, rectificamos lo indicado en el acta de inspección, donde erróneamente se nombró como “Humedal sector Licahue” siendo que este corresponde a la rivera Sur-Este del Lago Lanalhue.
- g) Revisado el sitio del Ministerio del Medio Ambiente, el Humedal Buchoco no cuenta con reconocimiento de humedal urbano, ni se encuentra en proceso de declaratoria en el marco de la Ley N° 21.2020.
- h) Del examen de imágenes satelitales efectuado (Imágenes 5, 6, 7 y 8), es posible señalar, que tanto el área denunciada por la SEREMI de MMA, como el trazado de la zanja evidenciada en terreno, se puede señalar que:



- i. El Humedal Buchoco se emplaza parcialmente dentro del límite urbano definido por el Plan Seccional del Lago Lanalhue, estando el área denunciada mayoritariamente fuera de este.
 - ii. Los hechos se refieren a canalizaciones que pueden ser identificadas en el territorio desde el año 2004, esto es, existentes en forma previa, a la Ley N° 21.202 de humedales urbanos.
 - iii. No se observan modificaciones a la estructura o composición vegetal del sector, producto de las estructuras bajo análisis.
 - iv. Ambas estructuras se mantienen inalteradas en su trazado, observándose cambios en la densidad del trazado, posiblemente atribuibles a una mayor o menor abundancia de maleza y/o agua en su interior.
 - v. La Zanja 1, en su trazado estimado con base a lo observado en la inspección ambiental, se encuentra parcialmente dentro del límite urbano definido en el Plan Seccional del Lago Lanalhue, y parcialmente dentro del polígono del Humedal Buchoco.
 - vi. La Zanja 2 se ubica completamente fuera del límite urbano definido por el Plan Seccional del Lago Lanalhue, y parcialmente en el polígono del humedal Buchoco, estando la mayor porción fuera de este.
 - vii. El área de la Zanja 1 puede estimarse en 1.191m² (0.12Ha), correspondiente a un trazado estimado de 794 metros de largo, y un ancho de 1.5 metros promedio.
 - viii. El área de la zanja 2 puede estimarse en 782m² (0.073Ha), correspondiente a un trazado estimado de 528 metros (incluidas todas las ramificaciones observables) y un ancho promedio de 1.5 metros, supuesto.
 - ix. El perfil de elevación del sector, da cuenta que las aguas escurren hacia el humedal Buchoco, desde ambas estructuras.
- i) Respecto de la titularidad de los predios donde se emplazan las obras bajo análisis, éstos pudieron ser identificados, a través de la herramienta MAPA del Servicio de Impuestos Internos, como roles N° 1203-8 y N° 102-5, cuyos titulares figuran como INMOBILIARIA SAN IGNACIO SPA; y TEODORO MULLER ZINKE, respectivamente.
- También se identificó el Predio 237 (sin manzana), no obstante, no se encontró disponible en SII, información sobre su titularidad.
- j) Con toda la información tenida a la vista, es posible definir las estructuras bajo análisis como sigue:
- i. Zanja 1, con base a lo constado en terreno, puede definirse como una estructura correspondiente a un canal perimetral para evitar el ingreso de agua hacia el área empleada para pastoreo y/o canalización de las aguas lluvias con dirección hacia el humedal.
- En este sentido, y dado el perfil de elevación existente, es posible descartar que la zanja 1 tenga como objeto desecar el humedal. Por otra parte, al estar datada su existencia al menos desde el 2004, es presumible sostener que la intervención denunciada, correspondió a una limpieza o ensanchamiento de la misma, mas no a una estructura nueva.



- ii. Zanja 2, con base al análisis de imágenes satelitales (esta estructura no fue observada en la inspección ambiental del 14/06/2022), se puede definir presumiblemente como una zanja de drenaje del área de pastoreo, y que, dado el perfil de elevación existente en el lugar, el escurrimiento de aguas se dirige hacia el humedal.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación: D.S N° 40/12 MMA, Artículo 3.

Literal s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.

- a) Para el presente análisis es menester tener en observancia los criterios descritos en el OF. ORD SEA N° 20229910238, del 17/01/2022 (en adelante el instructivo SEA), que imparte instrucción en relación a la aplicación de los literales p y/s del artículo 10 de la Ley N° 19.300. En lo que concierne al presente análisis, señala el instructivo 3 la ejecución de tres análisis:
- humedal que se encuentra total o parcialmente dentro del límite urbano;
 - emplazamiento de obras o actividades que serán desarrolladas por el proponente o titular, y
 - análisis de susceptibilidad de afectación.
- b) Sobre el primero, indicamos que el Humedal Buchoco se emplaza parcialmente dentro del límite urbano Plan Seccional del Lago Lanalhue, estando el área denunciada mayoritariamente fuera de este.
- c) Respecto del segundo análisis, es posible indicar que el polígono 1, se encuentra totalmente fuera del área del humedal Buchoco, estando esta aledaña al mismo, mientras que la zanja 1 se encuentra parcialmente dentro del Humedal Buchoco.
- d) Respecto del tercer análisis, sobre susceptibilidad, es necesario tener a la vista los criterios señalados en el instructivo SEA que señalan:

“Se entenderá por alteración física a aquellos cambios en la estructura y funcionamiento del humedal y que afecten a sus componentes bióticos (flora, vegetación y fauna), sus interacciones o sus flujos ecosistémicos. Por otra parte, se entenderá por alteración química a aquellos cambios en componentes abióticos (por ejemplo, agua o aire), y cuyas concentraciones y/o características se vean alteradas de forma tal que sobrepasen la capacidad del humedal de procesar naturalmente dicho cambio, afectando a sus componentes bióticos, sus interacciones o sus flujos ecosistémicos. Seguidamente, la disposición también señala que la potencial alteración física o química del humedal debe materializarse de forma específica, esto es, que ella implique “su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”



- e) En este orden de ideas, a continuación, se presenta el análisis de susceptibilidad respecto del proyecto, conforme a las definiciones establecidas en el instructivo SEA.

Potenciales formas de alteración	Análisis de susceptibilidad
Relleno: disposición de material sobre el área del humedal	No se constató relleno del humedal.
Drenaje: infiltración, a través de perforaciones que impliquen un descenso del nivel freático, o desvío de cursos de agua que sustentan el humedal	La estructura observada denominada zanja 1, con base a lo constado en terreno, puede definirse como una estructura correspondiente a un canal perimetral para evitar el ingreso de agua hacia el área empleada para pastoreo y/o canalización de las aguas lluvias con dirección hacia el humedal.
Secado: eliminación total o parcial del espejo de agua o de afloramiento de agua de manera permanente, pasando de una condición húmeda a una condición seca	En este sentido, y dado el perfil de elevación existente, se descarta que esta tenga objeto desviar el curso de agua desde el humedal, sino que más bien canaliza aguas hacia el mismo.
Extracción de caudales o de áridos: extracción de caudales tanto subterráneos como superficiales, que se ejecuten fuera o al interior de los límites del humedal, y cuyas aguas lo sustentan; o extracción de áridos al interior del humedal	Por otra parte, la estructura denominada zanja 2, con base al análisis de imágenes satelitales se puede definir como una zanja destinada a drenar agua desde el agua empleada para pastoreo de ganadería hacia el humedal. En ambos casos, entonces es posible descartar desvíos de cursos de agua o secado del humedal.
Alteración de la barra terminal: cualquier modificación de dicha estructura, ya sea una extracción total o parcial de la misma	No existe barra terminal en el humedal Buchoco.
Alteración de la vegetación azonal hídrica y riparia: cualquier modificación en el ambiente que pueda provocar cambios en este tipo de vegetación	En el área bajo análisis corresponde principalmente a áreas de pastoreo de ganado, observándose área en el sector más cercano al humedal Buchoco presencial de especies tipo pajonales, que fueron removidas para la limpieza o ensanche de la zanja 1. Sin perjuicio de lo anterior, el efecto en esta vegetación se estima acotado y no susceptible a generar cambios en el tipo de vegetación del sector.
Extracción de la cubierta vegetal de turberas: extracción de turba en humedales que se encuentren total o parcialmente al interior de los límites urbanos	No se observó la presencia de turberas en área analizada.
Deterioro y menoscabo de flora y fauna contenida al interior de humedal: cambio de uno a más componentes los cuales se ven menguados o pasan a una condición de decaimiento respecto de sus características base; v.gr., pérdida de cobertura de vegetación, cambio en la composición de especies, migración de especies de fauna por la pérdida de refugio o alimento, entre otras	No se constata el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de flora del humedal Buchoco, toda vez que las obras corresponden a obras existentes, datadas al menos desde 2004, sin que se haya observado (en el análisis de imágenes satelitales) una modificación en la estructura, o composición de la flora existente en el lugar.



<p>Transformación de flora y fauna contenida al interior de humedal: se manifiesta cuando el área pierde su condición de humedal, esto es, cuando las obras o actividades puedan llevar a la pérdida de la fuente de agua que sustenta el humedal, y que provoque que las condiciones al interior del humedal se modifiquen; v.gr., cambios en la composición de las especies producto de la falta de saturación de agua en el suelo o pérdida del espejo de agua, conllevando un cambio composicional de especies de flora y fauna</p>	<p>Así mismo, no se puede considerar la existencia de algún deterioro, menoscabo, transformación o invasión de fauna en el sector, dado que el tratarse obras existentes de larga data, la fauna del sector debe encontrarse habituada a su existencia, y la acción de limpieza o ensanche corresponde a una acción puntual en términos temporales, y acotada en términos territoriales, por lo que es sable suponer que no existieron dichas afectaciones.</p>
<p>Invasión de flora y fauna al interior de humedal: ingreso de especies, tanto de flora como de fauna al interior de los humedales, que no son parte de la condición base. Un ejemplo de este fenómeno son actividades u obras de proyectos que permitan el acceso a animales domésticos a estas áreas, o que el desarrollo de ciertas actividades, dada las emisiones cambien las condiciones de hábitat para especies propias del lugar y que proliferen aquellas que se adapten a las nuevas condiciones</p>	<p>A mayor abundamiento, considerando las superficies estimadas para ambas estructuras, se puede señalar que, en conjunto, ambas representan 0.18% de la superficie total Humedal Buchoco, por lo que corresponden a superficies o áreas intervenidas muy acotadas, que no tienen el potencial de alterar el ecosistema del humedal.</p>

Conforme a lo anterior, se concluye que las obras no cumplen con los supuestos del literal s) del artículo 10, y por tanto no requiere ingreso al SEIA.

En este orden de ideas, señalamos que ambas estructuras analizadas, corresponden a estructuras que pudieron lograr datarse, al menos desde el año 2004, sin que se observará una alteración en la composición o estructura ecosistémica del Humedal Buchoco.

Literal p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos. o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

- a) El humedal Buchoco no ha sido declarado como humedal urbano en el marco de la Ley N°21.202, y así como tampoco cuenta, a la fecha de cierre del presente informe, con una solicitud de declaratoria en dichos términos, por lo que no aplica el literal p).

Conclusión general del hecho:

Conforme al análisis efectuado sustentado en hechos constatados de la inspección del 14 de junio de 2022 y el examen de información efectuad ha imágenes satelitales disponibles, es posible concluir que las obras denunciadas, corresponden a zanjas, datadas en su existencia al menos desde el año 2004, destinadas a drenar y/o desviar aguas lluvias desde áreas de pastoreo hacia el humedal Buchoco, no teniendo estas por fin el desecamiento o desvío de cursos de agua desde este, y que dada su envergadura no tienen la capacidad de modificar la composición o estructura ecosistémica del humedal.



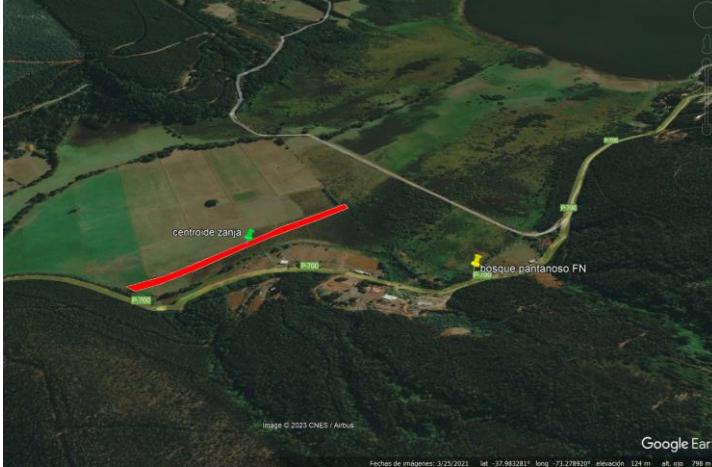
En este sentido, se concluye que las obras analizadas no reúnen las características que permitan sustentar la aplicación de los literal p) y s) para su ingreso de forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

Adviértase que, de modificarse las características, magnitudes o destinos de las obras analizadas, y/o el destino de los usos de suelo del sector, se deberá necesariamente re-evaluar el área analizada.



Registros

			
Imagen 1	Fotografía 1	Fecha	
Descripción del medio de prueba: Polígono del área denuncia por la Seremi MMA.		Descripción del medio de prueba: Vista desde punto de observación P1	
			
Fotografía 2	Fecha:	Fotografía 3	Fecha: 29-04-2022
Descripción del medio de prueba: Vista desde punto de observación P2		Descripción del medio de prueba: Vista desde punto de observación P3	



Registros



Fotografía 4

Fecha: 14/06/2022

Descripción del medio de prueba: Vista desde punto de observación P4, hacia el Oeste

Imagen 2

Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico remitido por la Seremi de MMA, en relación a la ubicación de la plantación de especies en el proyecto de la restauración bosque pantanoso.

Fuente: ORD 106/2022 Seremi MMA.



Fotografía 5

Fecha: 14-06-2022

Descripción del medio de prueba: Vista desde punto de observación P4, hacia el Este



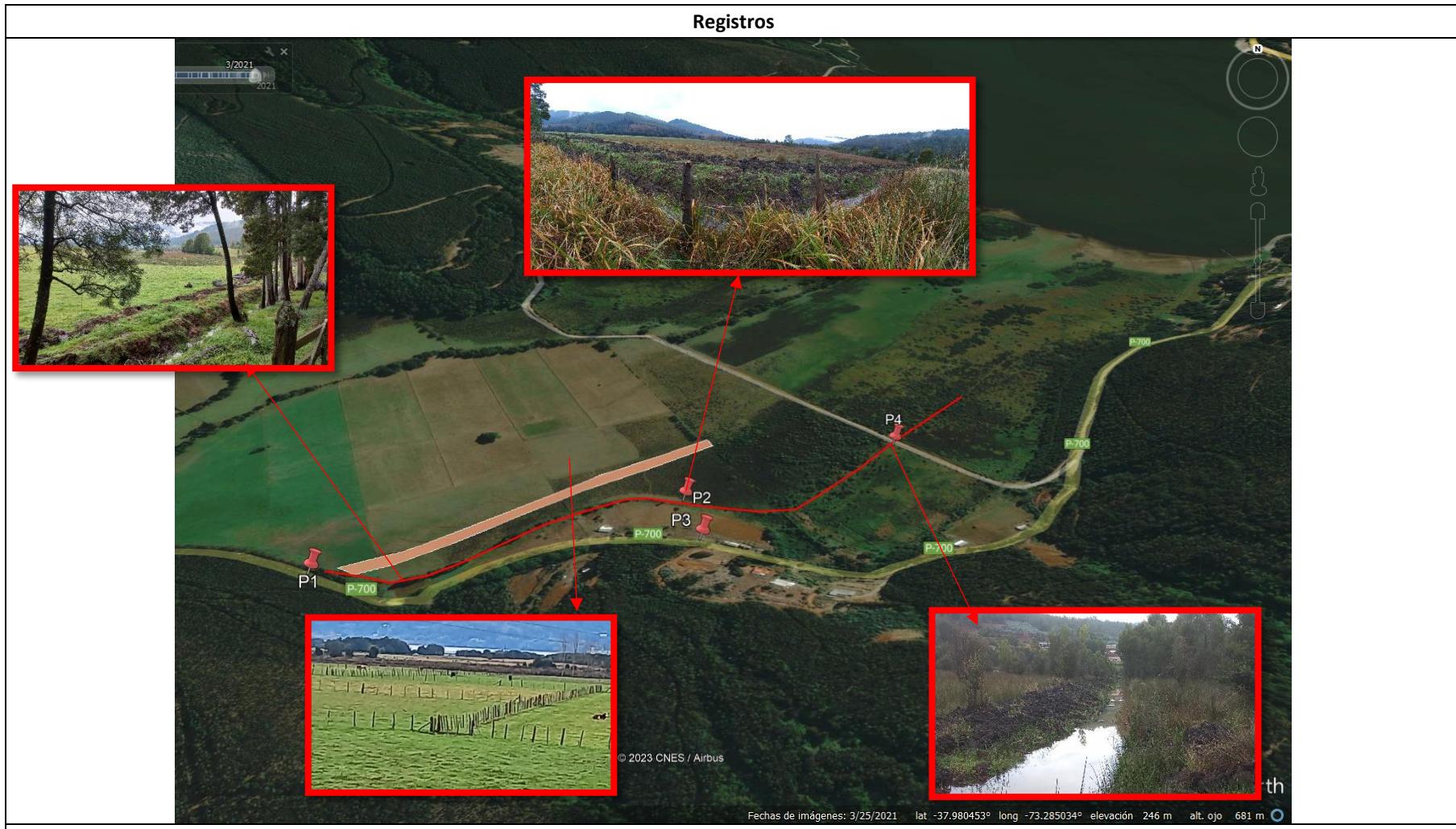


Imagen 3

Descripción del medio de prueba: Representación gráfica del polígono indicado por la Seremi de MMA como área intervenida, respecto de los hechos constatados en la inspección ambiental del

Polígono naranja: Área denunciada

Línea roja: trazado estimado de la zanja observada en IA



Registros

OBJECTID	155637
ORDEN 1	CONTINENTALES
ORDEN 2	PALUSTRES
ORDEN 3	EMERGENTES
ORDEN 4	PERMANENTES
ORDEN 5	PERMANENTES
ID Humedal	HUR-08-86
Hectáreas, ha	103,92
Nombre Humedal	Humedal Buchoco
Tipo Humedal	HUMEDAL ASOCIADO A LIMITE URBANO

 The modal also contains links 'Acercar' and '***'.

Imagen 4

Descripción del medio de prueba: Área “Humedal Buchoco” del Inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente

Fuente: Inventario nacional de Humedales Ministerio del Medio Ambiente

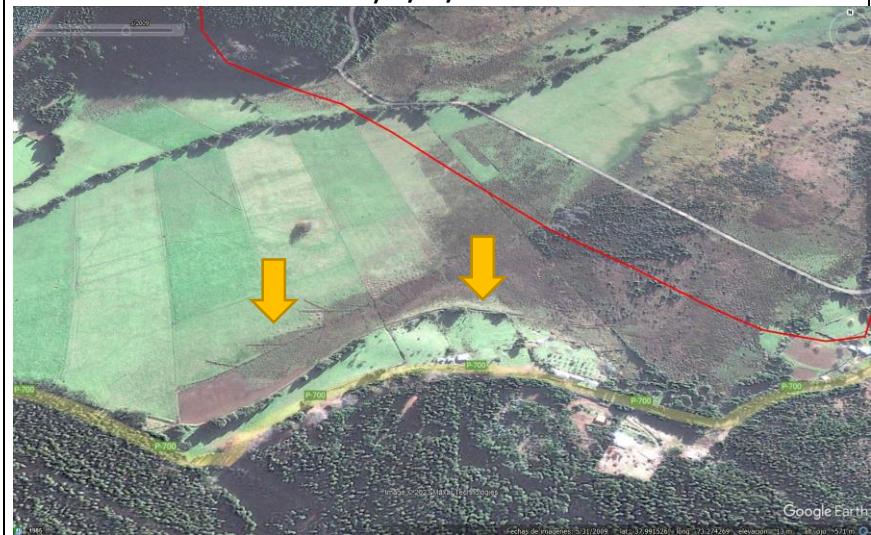


Registros

a) 14/04/2004



c) 31/05/2009



e) 11/01/2021



f) 25/03/2021

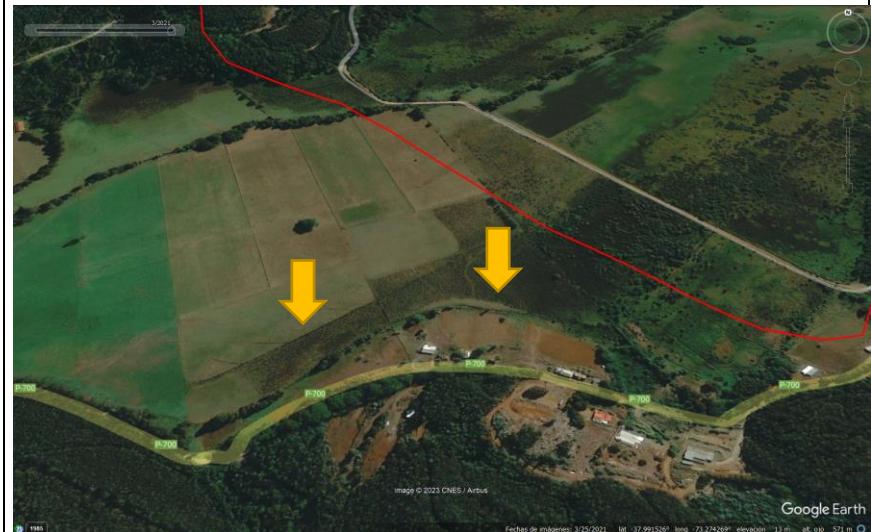


Imagen 5

Descripción del medio de prueba:

14/04/2004: Imagen Google Earth del 14/04/2004 en la cual es posible identificar claramente el polígono 1 y la zanja 1

31/05/2009: Imagen Google Earth del 31/05/2009 en la cual es posible identificar el polígono 1 y la zanja 1, el cual se mantiene sin variación respecto del registro anterior

11/01/2021: Imagen Google Earth del 11/01/2021 en la cual es posible identificar claramente el polígono 1 y la zanja 1. Esta imagen corresponde a la primera disponible tras la dictación de la Ley N° 21.202, sin observarse variaciones en las estructuras en análisis

25/03/2021: Imagen Google Earth del 25/03/2021 en la cual es posible identificar claramente el polígono 1 y la zanja 1. Corresponde a la última imagen satelital disponible del sector bajo análisis.

Línea roja: Límite urbano Plan Seccional Lago Lanalhue

Fuente imágenes: Google Earth



Registros	
 <p>Imagen 6</p> <p>Descripción del medio de prueba: Perfil de elevación zanja 1</p> <p>Fuente: Herramienta de medición de Google Earth pro</p>	 <p>Imagen 7</p> <p>Descripción del medio de prueba: Perfil de elevación zanja 2</p> <p>Fuente: Herramienta de medición de Google Earth pro</p>



Registros

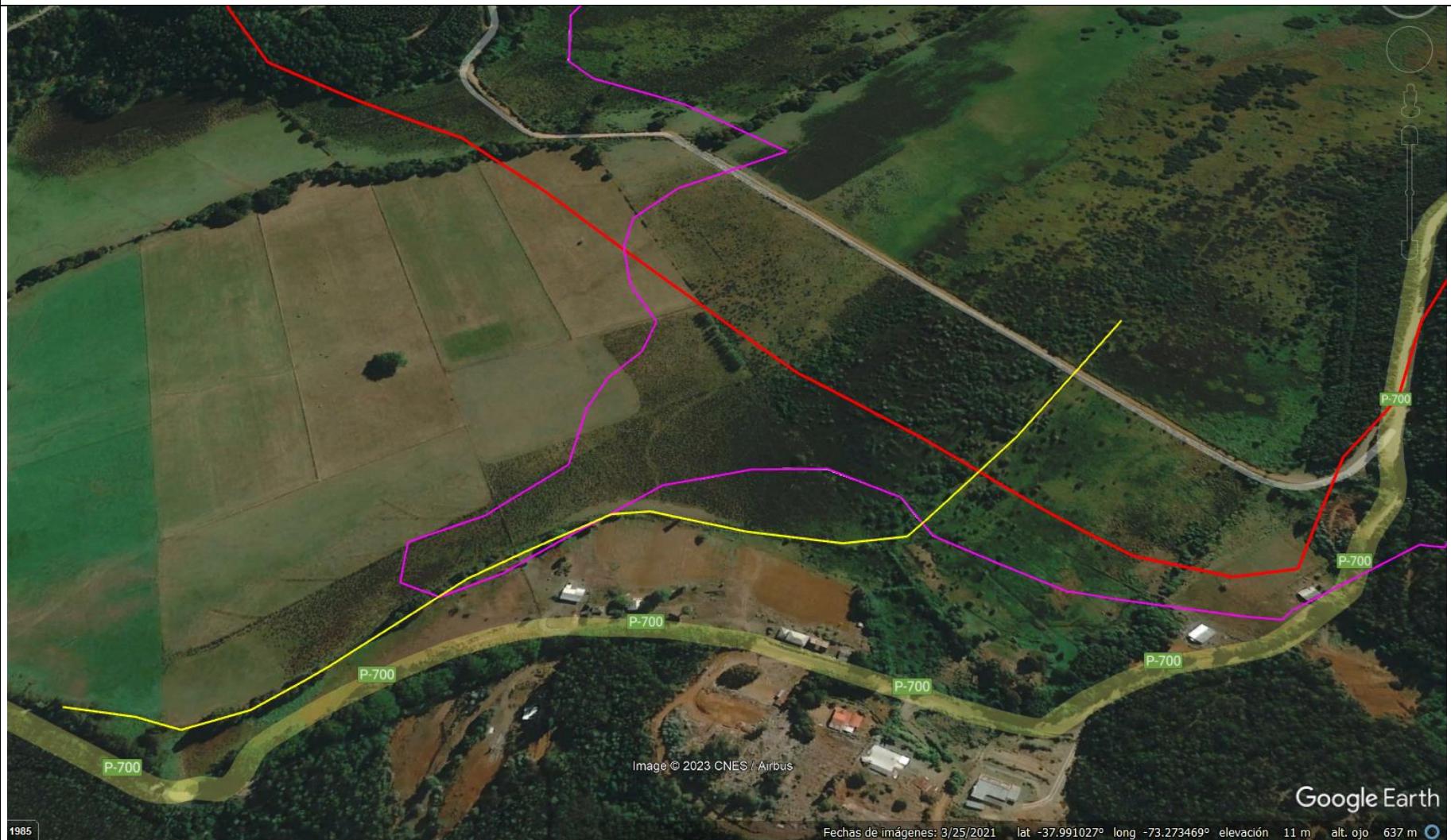


Imagen 8

Descripción del medio de prueba: Ubicación espacial estructuras bajo análisis respecto límite urbano y polígono de Humedal Buchoco:

Línea amarilla: trazado estimado de la zanja 1 observada en terreno

Línea fucsia: polígono humedal Buchoco, conforme inventario Nacional de Humedales MMA

Línea roja: Límite urbano definido en el Plan Seccional del Lago Lanalhue

22



6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que las obras del titular no identificado, no reúnen las características para establecer una posible elusión del SEIA con base en los literales p) y s) del artículo 3º del D.S N° 40/2012 MMA Reglamento

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la revisión de los antecedentes de las obras denominadas Zanja 1 y Zanja 2, emplazadas parcialmente dentro del polígono definido por le Ministerio del Medio Ambiente del Humedal Buchoco.

En consecuencia, con relación a los antecedentes y hechos analizados, las obras denunciadas no cumplen con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación Ambiental.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD 106-2022 Seremi MMA
2	ORD OBB 122 Responde a SEREMI MA BB denuncia 97-VIII-2022 y solicita complementar información
3	Respuesta Complemente denuncia Seremi MMA
4	ACTA IA 14062022_ Humedal Buchoc

